



DECRETO NÚMERO: 017

POR EL QUE SE EXPIDE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2023	\$632,227,597
1			IMPUESTOS	\$127,720,125
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	\$107,300
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$94,300
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$13,000



		3	Del impuesto a músicos y cantoneros profesionales	\$0
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	\$89,726,798
		1	Del Impuesto predial	\$89,726,798
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$36,370,895
		1	Del Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$36,370,895
	14		Impuesto al Comercio Exterior	\$0
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0
	16		Impuestos Ecológicos	\$0
	17		Accesorios de impuestos	\$1,515,132
		1	Recargos	\$1,436,952
		2	Sanciones	\$68,180
		3	Gastos de ejecución	\$10,000
		4	Indemnizaciones	\$0
	18		Otros Impuestos	\$0
	19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0
	22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0
		1	Recargo	\$0
		2	Sanciones	\$0
		3	Gastos de Ejecución	\$0



		4	Indemnizaciones	\$0
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0
	39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
4			DERECHOS	\$240,345,306
	41		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$9,090,000
		1	De los derechos de cooperación por obras públicas que realice el municipio	\$1,690,000
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$7,400,000
	43		Derechos por prestación de servicios	\$230,750,913
		1	De los derechos de saneamiento ambiental	\$101,534,547
		2	Servicios de tránsito	\$5,064,367
		3	Del registro civil	\$1,488,894
		4	De las Licencias para Construcción	\$14,836,182
		5	De las certificaciones	\$435,495
		6	De los panteones	\$28,229
		7	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$17,908,463
		8	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0
		9	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$18,936,439
		10	Rastro e inspección sanitaria	\$0
		11	Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros	\$0
		12	Depósito de animales en corrales municipales.	\$0



		13	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0
		14	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$87,358
		15	De los Anuncios	\$877,556
		16	De los Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0
		17	Limpieza de solares baldíos	\$0
		18	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$26,848,021
		19	Servicios de inspección y vigilancia	\$0
		20	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública.	\$0
		21	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.	\$30,577,847
		22	Promoción y publicidad turística	\$0
		23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0
		24	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	\$3,196,573
		25	De los servicios en materia de protección civil	\$8,930,942
		26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0
		27	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre.	\$0
	44		Otros Derechos	\$176,869
		1	Otros no especificados	\$176,869
	45		Accesorios de Derechos	\$327,524
		1	Recargos	\$261,681
		2	Sanciones	\$65,074
		3	Gastos de ejecución	\$769
		4	Indemnizaciones	\$0.00



	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5			PRODUCTOS	\$2,007,828
	51		Productos	\$2,007,828
		1	Bienes mostrencos	\$0
		2	De los Mercados y otros sitios	\$345,101
		3	Créditos a favor del municipio	\$0
		4	Venta de objetos recogidos por los servicios de limpia y transporte.	\$0
		5	Productos diversos	\$1,662,727
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
6			APROVECHAMIENTOS	\$0
	61		Aprovechamientos	\$0
		1	Rezagos	\$0
		2	Multas	\$0
	62		Aprovechamientos Patrimoniales	\$13,148,509
		1	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$13,148,509
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$5,231,390
		1	Recargos	\$56,025
		2	Sanciones	\$4,645,091
		3	Gastos de ejecución	\$22,421
		4	Indemnizaciones	\$0
		5	Otros aprovechamientos	\$597,853
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0



7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
	79		Otros Ingresos	\$0



8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$243,684,439
	81		Participaciones	\$173,571,563
		1	Fondo General de Participaciones	\$108,630,564
		2	Fondo de Fomento Municipal	\$31,945,319
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$7,790,344
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$3,755,918
		5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$1,822,418
		6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$19,627,000
	82		Aportaciones	\$43,373,184
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$22,952,615
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$20,420,569
	83		Convenios	\$0
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$0
		2	Derecho de acceso a museos y zonas arqueológicas	\$0
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$26,739,692
		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$863
		2	Fondo de compensación del ISAN	\$759,822
		3	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$3,051,060
		4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$21,725,400
		5	ISR de Bienes Inmuebles	\$1,202,547
		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$0
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0



9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0
	91		Transferencias y Asignaciones	\$0
		1	Del Gobierno Federal	\$0
		2	Del Gobierno del Estado	\$0
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0
		1	Del Gobierno Federal	\$0
		2	Del Gobierno del Estado	\$0
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0
	01		Endeudamiento Interno	\$0
	02		Endeudamiento Externo	\$0
	03		Financiamiento Interno	\$0
		1	Financiamientos	\$0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado, con nombre y firma del servidor público que lo expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de esta.



ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.



Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tengan un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2023, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2013 emitidas mediante el Decreto número 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2012, en emisión extraordinaria.

Artículo 8. Durante el ejercicio fiscal 2023, cuando el impuesto predial causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado, se encuentre al corriente en sus pagos anteriores, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento podrá otorgar un descuento del 15% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe del 2 al 31 de enero; un descuento del 10% del total del importe, cuando se el pago se efectúe del 1 al 28 de febrero y finalmente un descuento del 5% del total del importe cuando el pago se efectúe del 1 al 31 de marzo.



Artículo 9. Las personas turistas pagarán el aprovechamiento patrimonial a que se refiere el presente artículo por el uso y aprovechamiento de los parques y museos del Municipio de Isla Mujeres.

El aprovechamiento patrimonial se fijará en razón de una vez el valor diario de la UMA y se causará al momento en que la persona turista ingrese al parque o museo del Municipio de Isla Mujeres, y 0.5 el valor diario de la UMA, a los residentes del Estado de Quintana Roo, utilizando las formas autorizadas por la Tesorería Municipal a través de los mecanismos que al efecto emita la Tesorería a través de reglas de carácter general que determinará el mecanismo de recaudación y entero del aprovechamiento referido.

Para los efectos del párrafo anterior los aprovechamientos patrimoniales son los ingresos que percibe el municipio por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Quedan exentas del pago de la cuota establecida en el presente artículo las personas residentes del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Artículo 10. Durante el ejercicio fiscal 2023, cuando los derechos por los servicios de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos sean cubiertos en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal, el Ayuntamiento concederá un descuento del 10% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe del 2 de enero al 31 de marzo de 2023.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2023.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.



II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de



inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2023, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 017

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA C. P. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.



ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



ANEXO 1

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

En ejercicio de sus competencias, los Ayuntamientos presentan anualmente ante las Legislaturas locales los proyectos de Leyes de Ingresos para su aprobación y así hacer frente al gasto público. Estos proyectos deben de ser congruentes con los Planes Municipales de Desarrollo y los ejes o programas que emanen de los mismos y en concordancia con los mismos instrumentos de planeación del orden estatal, así como del federal y los objetivos del desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la ONU.

Durante la Cumbre de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York, E.E.U.U., se aprobó el instrumento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” (lo que hoy conocemos como la Agenda 2030) y fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluido nuestro país.

Esta Agenda fue concebida como una oportunidad para que las sociedades de cada uno de los países integrantes de esta organización implementen estrategias y políticas públicas en temas que van desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de las ciudades, con el objetivo de mejorar la vida de todos sus habitantes.

El documento incluye los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas que sirven como plataforma de lanzamiento para la acción de la comunidad internacional, los gobiernos, así como organismos de la sociedad civil, academia y el sector privado, con el fin de cumplir tres metas globales en los próximos 15 años:



- Terminar con la pobreza extrema.

- Luchar contra la desigualdad y la injusticia.

- Reparar el cambio climático.

La Agenda 2030 es un plan de acción a largo plazo que contempla políticas de desarrollo sociales, económicas y ambientales; considerando dimensiones específicas de las localidades y municipalidades donde impera la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho para lograr comunidades seguras, garantizar una impartición de justicia y combate a la impunidad, así como proteger los derechos humanos y la paz. Asimismo, considera estrategias transversales encaminadas a la fortaleza institucional, la participación social y a la generación de alianzas que permitan llevar a cabo las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos.

OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.





El Gobierno de Isla Mujeres, ha mostrado un amplio compromiso con la Agenda 2030, desde la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), la Presidente Municipal, Atenea Gómez Ricalde, convocó a los integrantes de este órgano rector, a trabajar por el bien común de las familias del municipio isleño contando con la representación y coordinación con la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo de Quintana Roo, de la dirección operativa del COPLADE. El COPLADEMUN es una de las principales herramientas para promover la participación ciudadana en la planeación y programación de los recursos públicos, así como en la rendición de cuentas con la finalidad de promover que la administración municipal se mantenga cercana a la gente.

Los trabajos para la integración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) se realizaron en apego a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio.

Esta iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres busca alinearse a los objetivos para el desarrollo sostenible adoptados en la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, así como a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo vigentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad y equidad al crecimiento de la economía, para fortalecer la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Estos conceptos contenidos en la Carta Magna constituyen los objetivos de la planeación y serán los ejes a los que deberán ajustarse los programas de la Administración Pública Federal.



Bajo esta perspectiva y de conformidad con lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 se discierne que este es “un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal.” El PND expone una serie de principios bajo los cuales la nación podrá alcanzar el nuevo objetivo nacional de transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente.

De acuerdo con el PND, este objetivo general está alineado con tres objetivos enmarcados en tres grandes esferas, y a su vez estos objetivos generales estarán entrelazados con tres objetivos transversales que atienden problemas concretos.

OBJETIVO NACIONAL:

Transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente.

Objetivos Generales:

- Justicia y estado de derecho.
- Bienestar.
- Desarrollo Sostenible.

Objetivos Transversales:

- Igualdad de Género, no discriminación e inclusión.
- Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública.
- Desarrollo sostenible y territorio de interacciones económicas, políticas y sociales.



En este orden de ideas, es importante señalar en términos hacendarios los objetivos identificados con la alineación de los incentivos fiscales, la disciplina fiscal en torno a la deuda pública, la reducción de la carga administrativa relacionada con el pago de impuestos, la disminución de la evasión fiscal, el impulso y desarrollo de la economía digital, el aseguramiento de la estabilidad macroeconómica y la autonomía del Banco de México. El Plan Nacional recalca la autodeterminación de los pueblos en lo político, lo económico y lo cultural.

Finalmente, respecto de las perspectivas de la política pública en torno a las finanzas públicas es pertinente mencionar que en el documento se recalca el fomento de una política fiscal sostenible, el fortalecimiento de los principios de disciplina fiscal, la consolidación de una trayectoria estable de la deuda pública, el incremento de la eficiencia fiscal y sobre todo el ejercicio transparente del gasto público.

En el ámbito estatal, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, aún vigente, fue actualizado con fecha 17 de enero de 2020 mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado Tomo I número 9 extraordinario novena época. Dicho plan establece un orden de la acción pública del gobierno en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno y está integrado por cinco ejes rectores:

1. Desarrollo y Diversificación Económica con Oportunidades para Todos. Quintana Roo requiere un desarrollo y crecimiento económico de manera sostenida, sustentable y regional, lo que contribuirá a reducir las asimetrías territoriales que afronta la entidad y permitirá a todos los quintanarroenses elevar su calidad de vida.
2. Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho; nuestro estado exige articular estrategias cercanas a la población en el marco de respeto a los derechos humanos,



la gobernabilidad y la paz social; los esquemas de corresponsabilidad ciudadana permiten diseñar políticas públicas integrales para una eficaz gobernanza, así como para la prevención y el combate a los delitos, la protección de la integridad y la impartición de la justicia pronta y expedita.

3. Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente; la entidad requiere de una administración pública comprometida con la obtención y evaluación de resultados, transparente en su actuar y con la rendición de cuentas como práctica causal en su acontecer, resguardando responsablemente las finanzas públicas e innovando en la práctica gubernamental. Todo ello, en conjunto hará posible generar una relación de cooperación con la ciudadanía en el corto, mediano y largo plazo.
4. Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad; el estado requiere atención a los principales problemas que inciden en la pobreza y en la desigualdad existente en la entidad a través de la solución de necesidades para transformar la realidad social, promover mejores condiciones de bienestar y elevar la calidad de vida de sus habitantes en igualdad de oportunidades.
5. Crecimiento Ordenado con Sustentabilidad Ambiental. Quintana Roo requiere de un espacio ordenado bajo una política de sustentabilidad; para ello es necesario articular estrategias integrales que protejan lo más valioso que tienen los quintanarroenses: su entorno natural. Por este motivo es prioritario efectuar la regulación del ordenamiento y el control territorial de la entidad, impulsando un sistema de ciudades y comunidades que potencialicen su valor cultural e histórico. Además de lo anterior, el garantizar el respeto al medio ambiente y la preservación de los recursos naturales es condición indispensable para conformar un esquema de equilibrio natural.



Cada uno de estos ejes contiene un objetivo general con su respectiva estrategia; está integrado por programas estratégicos, estos a su vez poseen líneas de acción. Además, este documento rector contiene metas específicas por cada programa estratégico, las cuales son cuantificables y por lo tanto sujetas a evaluación; posee también indicadores, instrumentos de medición que sirven para la obtención de objetivos y metas planteadas en relación con los impactos, resultados y productos.

La operatividad y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo descansa en el modelo del Presupuesto basado en Resultados (PbR) con el objetivo de mejorar los impactos del gasto público que ejerce el gobierno en acciones estratégicas de largo aliento para beneficio de la población.

PRINCIPIO BASE:

Coordinar esfuerzos entre el Gobierno del Estado y los otros órdenes de gobierno, además de la sociedad civil, la comunidad académica y el sector empresarial, en el diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública, para procurar el desarrollo integral, equitativo y sustentable del estado.

OBJETIVO GENERAL:

Disponer de un esquema de actuación institucional, sustentado en una línea base de referencia, contraste y expectativas realistas, que induzcan a la programación de actividades orientadas a la obtención de resultados positivos y valor público en la actuación gubernamental, sujetos a evaluación y control en el ejercicio del gasto público, a través de



indicadores estratégicos y de gestión propios de una administración pública de carácter gerencial.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- Transitar de la administración pública tradicional basada en la programación de procesos a la nueva gestión pública gerencial orientada a resultados.
- Integrar Programas Presupuestarios que a través de la actividad gubernamental obtengan buenos resultados y generen valor público ante las necesidades apremiantes de la población.
- Formular alternativas de acción que incluyan la participación ciudadana como una práctica común en el actuar del gobierno.
- Transparentar las actividades del gobierno y someter al escrutinio público los resultados obtenidos en la atención de las demandas sociales.
- Fomentar un desarrollo y crecimiento equilibrados en la entidad, con acciones focalizadas en los contextos local, regional y metropolitano.

Asimismo, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Isla Mujeres (PMD), está fundamentado precisamente en la participación de la sociedad sobre los problemas que la aquejan y las alternativas de solución; motivo por el cual es el instrumento rector que establece el rumbo idóneo, permitiendo la mayor suma de esfuerzos de todos los sectores de la comunidad.

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, también contiene las directrices que orientan las acciones del gobierno para priorizar la atención de las necesidades más apremiantes del municipio, mediante el ejercicio responsable de los recursos públicos. Para tal efecto, los objetivos, las estrategias y las líneas de acción están debidamente establecidas, fijando



metas y parámetros a efecto de medir y evaluar la consecución de los objetivos trazados en dicho instrumento de planificación municipal.

Al ser un documento dinámico y de espíritu participativo, este plan promueve el fortalecimiento institucional y la recomposición de los vínculos entre sociedad y gobierno con la incorporación de los valores de integridad, honestidad, respeto irrestricto a la legalidad, generosidad, vocación de servicio, equidad, justicia, cercanía, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, garantes todos del gobierno de la administración 2021-2024.

El Plan está integrado por los siguientes ejes:

- I. Isla Mujeres digna con servicios públicos y desarrollo urbano sustentable
- II. Isla Mujeres con turismo sustentable y crecimiento económico
- III. Isla Mujeres en orden con paz y seguridad.
- IV. Isla Mujeres cuidando a su gente con salud integral.
- V. Isla Mujeres incluyente para el Desarrollo Social y Humano.
- VI. Isla Mujeres con gobierno eficiente y transparente.

La Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres para el ejercicio fiscal 2023 procura la obtención eficaz y eficiente de los recursos para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, y de la misma manera cubrir las necesidades administrativas y operativas de la administración pública municipal, brindar servicios públicos de calidad en beneficio de los habitantes del municipio y trabajar en aras de la recuperación de la confianza de la sociedad en su gobierno, instituciones y marco jurídico derivando de esa manera en la generación de condiciones que favorezcan una mayor gobernanza.



Matriz de alineación del Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO						PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
	I. Política y Gobierno.		II. Política Social.		III. Economía.		
EJE 1. Desarrollo y diversificación económica con oportunidades para todos.							EJE 2. Isla Mujeres con turismo sustentable y fortalecimiento económico.
EJE 2. Gobernabilidad segura y estado de derecho.							EJE 3. Isla Mujeres en orden con paz y seguridad.
EJE 3. Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente.							EJE 6. Isla Mujeres, Gobierno eficiente y transparente.
EJE 4. Desarrollo Social y combate a la desigualdad.							EJE 4. Cuidando a la gente con salud integral. EJE 5. Isla Mujeres incluyente para el Desarrollo Social y Humano.
EJE 5. Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental.							EJE 1. Isla digna con servicios públicos y desarrollo urbano sustentable.



ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En la actualidad, una gran parte de las haciendas públicas de las Entidades Federativas y Municipios del país evidencian una alta dependencia financiera de las transferencias federales, de las cuales, las participaciones federales se han visto afectadas principalmente por la disminución de los ingresos petroleros y la calda de la recaudación federal participable. Adicionalmente, los Municipios enfrentan presiones financieras derivadas de la demanda creciente de servicios públicos de calidad y abatimiento de los niveles de inseguridad presentes en el país, por lo que se ven obligados a realizar ajustes a sus presupuestos, en ocasiones incurriendo en mayor endeudamiento que actualmente presenta varios controles y restricciones, o fortalecer sus potestades tributarias mediante medidas de política y mejoras administrativas, sin que esto represente cargas fiscales que inhiban la participación de la sociedad y sus sectores productivos en la recuperación y desarrollo de la economía local ante las condiciones económicas adversas por motivo de la pandemia.

Conscientes del entorno socioeconómico actual, la definición de la política de ingresos del Municipio viene alineada a la del Gobierno Federal, destacando la importancia de que la estructura tributaria vigente coadyuve invariablemente al restablecimiento de la economía y a la reactivación turística de la isla y la zona peninsular al mismo tiempo que se busque la optimización de nuestras fuentes de financiamiento locales, así como las contribuciones orientadas a nuestros visitantes para mantener el gasto público eficiente. En este sentido, en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio se propone entonces avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, reduciendo los índices de rezago cuyos registros datan de mucho antes de la pandemia generada por el COVID-19.



En los objetivos se subraya la importancia y conveniencia que las Entidades Federativas y Municipios intenten incrementar sus ingresos tributarios propios, a través de medidas de política fiscal que atiendan los problemas que nos aquejan, monitoreando puntualmente el cumplimiento de pago de contribuciones locales que garanticen la sostenibilidad.

La Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, plantea principalmente 5 estrategias:

1. Fortalecer la hacienda pública local a través de la revisión, implementación y monitoreo constante de las fuentes de ingreso vigentes como es el caso del Derecho de Saneamiento Ambiental, estableciendo medidas eficientes para su gestión, generando los mecanismos de control de las obligaciones de este gravamen que tiene el potencial de convertirse en la principal fuente de ingresos del Municipio en el largo plazo.
2. Aplicar en consonancia con los Gobiernos Federal y Estatal, una política fiscal orientada a la eficiencia recaudatoria que verse en la recuperación de rezago de las contribuciones que presentan mayor morosidad como es el caso del impuesto predial y de los derechos por recolección de residuos sólidos, reduciendo significativamente esa cartera, en un ejercicio de justicia social y distributiva.
3. Implementar nuevos modelos de sistemas de recaudación municipal y administración tributaria orientadas a mejorar la experiencia del contribuyente haciendo uso de herramientas tecnológicas y digitales.
4. Diseñar, implantar y establecer acciones de reingeniería de las áreas de ejecución y cobranza, privilegiando la capacitación municipal a las áreas de la Tesorería Municipal y desarrollando estrategias que contribuyan a abatir el rezago, así como la dotación de



herramientas, equipo y módulos foráneos para poder efectuar el cobro en las distintas regiones de la isla, georreferenciando y sectorizando eficazmente en las regiones de mayor adeudo.

5. Implementar facilidades administrativas y/o estímulos fiscales a contribuyentes, a familias y empresas en el municipio con la finalidad ejercer la facultad equilibradora de atenuar algunos de los efectos negativos ocasionados por la crisis del COVID-19, al mismo tiempo que se trabaja en procurar los ingresos tributarios alineados con políticas fiscales que sean congruentes con la visible mejora en la economía e indicadores turísticos.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Los Municipios del país en promedio solo recaudan 21% de sus ingresos totales a través de sus fuentes de ingresos propios: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. Es por esto por lo que la recomendación generalizada es que los gobiernos estatales y locales instrumenten políticas fiscales para el fortalecimiento estructural de las haciendas públicas sobre todo en las fuentes propias de ingresos tributarios.

En este contexto en la Ley de Ingresos del Municipio de Isla Mujeres para el ejercicio fiscal 2023 se establecen las siguientes metas e indicadores:

1. Proyectar y recaudar una iniciativa de Ley de Ingresos compuesta por 61% de ingresos propios y 39% de ingresos no propios manteniéndonos muy por encima de la media nacional respecto de la dependencia de los recursos federales y estatales transferidos, y mantener a Isla Mujeres como uno de los municipios con más autonomía financiera del país, mientras se propicia un círculo virtuoso, ya que al mejorar el desempeño recaudatorio en



ingresos locales se podría alcanzar una mayor cantidad de participaciones federales conforme a los coeficientes de distribución.

2. Abatir en un 10% el rezago del impuesto predial. Lo anterior instrumentando un plan estratégico de recuperación de cartera vencida mediante la implementación del cobro económico coactivo priorizando zonas de mayor adeudo en cantidad y temporalidad.

3. Coadyuvar a la mejora en la gestión del patrimonio inmobiliario del Municipio, constituido principalmente por locales e instalaciones que son rentados o explotados por terceros, a fin de incrementar la recaudación en el rubro de aprovechamientos patrimoniales, actualizando las tarifas de bienes inmuebles en condiciones de ser arrendados.

4. Implementar y mejorar indicadores de desempeño en la Hacienda Pública recomendados por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal de conformidad con la Guía Consultiva de Desempeño Municipal para el ejercicio 2023:

Indicadores de Gestión:

- Ley de Ingresos municipal del año en curso.

Indicadores de desempeño:

- Capacidad financiera.
- Autonomía financiera.
- Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de impuestos.
- Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios.



El objetivo es mostrar la proporción de gasto corriente que puede ser cubierta con ingresos propios, se busca que este valor se acerque o sea superior a 1, con la finalidad que la mayor parte del gasto corriente pueda ser cubierta con los ingresos propios del Municipio.

$$\text{Capacidad financiera} = \frac{\text{INGRESOS PROPIOS}}{\text{GASTO CORRIENTE}}$$

- Autonomía financiera.

El objetivo es mostrar la proporción de ingresos propios respecto al total de ingresos municipales en un ejercicio fiscal. Entre más se acerque el resultado a la unidad, mayor será la autonomía financiera del Municipio. El escenario ideal es que el Municipio de Isla Mujeres siga mejorando y consolidando año con año su autonomía financiera derivada de un crecimiento constante y real de los ingresos propios y no de una disminución gradual de los ingresos por transferencias federales y estatales.

$$\text{Autonomía financiera} = \frac{\text{INGRESOS PROPIOS}}{\text{INGRESOS TOTALES}}$$

- Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de impuestos.

Muestra la variación entre los ingresos obtenidos por impuestos de un ejercicio fiscal al otro en términos reales. Los ingresos del año 1 corresponden al ejercicio más reciente del periodo que se compara, en tanto que los ingresos del año 2 corresponden a los del ejercicio inmediato anterior. Un comportamiento aceptable es que el resultado de esta tasa sea superior a la unidad.

$$\text{Tasa de crecimientos de impuestos} = \frac{\text{IMPUESTOS AÑO 1}}{\text{IMPUESTOS AÑO 2}} - 1$$



- Tasa de crecimiento real anual de la recaudación de otros ingresos propios

El objetivo es que dichos indicadores sean de utilidad para diagnosticar las condiciones de la gestión administrativa en el Municipio para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, a la vez que funjan como guía para poner en práctica acciones que mejoren su desempeño, en beneficio de la calidad de vida de su población. Los ingresos del año 1 corresponden al ejercicio más reciente del periodo que se compara, en tanto que los ingresos del año 2 corresponden a los del ejercicio inmediato anterior.

$$\text{Tasa de crecimientos de ingresos locales} = \frac{\text{INGRESOS PROPIOS AÑO 1}}{\text{INGRESOS PROPIOS AÑO 2}} - 1$$

1. Establecer conciliaciones y mecanismos de control del cobro del Derecho de Saneamiento Ambiental, así como la implementación y actualización permanente de un padrón de retenedores municipales.
2. Implementar esquemas de consulta y cobro en línea, así como diversas plataformas digitales con instituciones del sistema financiero a efectos de incrementar el número de contribuyentes que opten realizar el pago de sus obligaciones por estos mecanismos en un 10% en el año de implementación.



ANEXO 2

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

FORMATO 7 A		
MUNICIPIO DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO		
Proyecciones de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año 2023	Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	588,854,413	608,875,482
A. Impuestos	127,720,125	132,062,610
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	240,345,306	248,517,060
E. Productos	2,007,828	2,076,095
F. Aprovechamientos	18,469,899	19,097,879
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	173,571,563	179,472,996
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	26,739,692	27,648,842
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	43,373,184	44,674,380
A. Aportaciones	43,373,184	44,674,380
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	632,227,597	653,549,862
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00



ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 18, tercer párrafo fracción segunda lo siguiente:

"En adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

...

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos "

El Fondo Monetario Internacional (FMI) en su documento titulado *"Public Financial Management and It's Emerging Architecture"* (Administración Financiera Pública y la Arquitectura Emergente) señala que al construir presupuestos para entes públicos o gubernamentales se deben prever múltiples escenarios en los que la recaudación pueda ir a la alza o a la baja según se presenten eventos de riesgo con la finalidad de anticipar mecanismos de estabilidad en los ingresos públicos y evitar, en la medida de lo posible, situaciones de insuficiencia presupuestaria, promoviendo esta manera la salud financiera de los Entes Públicos.

De esta forma, y aun cuando se presenten eventos impredecibles, como lo fue la Pandemia COVID 19, si los Entes Públicos cuentan con ciertos mecanismos de anticipación, protección o maniobrabilidad financiera, los efectos de esos fenómenos pueden ser menos



complicados de administrar. Por lo anterior, el tomar en consideración posibles riesgos en la dinámica de los ingresos y de los gastos puede hacer la diferencia para llevar a cabo una buena gestión financiera de la hacienda pública.

El mismo FMI propone identificar los riesgos relevantes en dos sentidos. **Riesgos Económicos Generales (REG)** y **Riesgos Fiscales Específicos (RFE)**. Los primeros hacen referencia a variables de mediano y largo plazo sobre las que se sustentan las estimaciones de ingreso y gasto tales como el crecimiento del producto interno bruto doméstico y local, las tasas de interés, la inflación, la generación de empleos, el precio del barril del petróleo entre otros. Por otro lado, los Riesgos Fiscales Específicos son aquellos que responden a eventos o fenómenos no predecibles y de efectos acotados a la administración pública tales como los desastres naturales, epidemias o pandemias, materialización de pasivos contingentes, y la caída de alguna fuente ingreso importante ante un bajo nivel de diversificación de fuentes de ingresos.

Por tal motivo para ubicar correctamente los riesgos relevantes que pudieran llegar a ocasionar alguna baja en los ingresos en un Ente Público y generar insuficiencia financiera, se debe de identificar los riesgos relevantes.

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el cierre de 2022 las proyecciones para el 2023 publicados por el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas, la estimación de finanzas públicas para 2023 podría estar en riesgo por la materialización de algunos **Riesgos Económicos Generales** como lo son un menor dinamismo de la actividad económica global como resultado de las restricciones monetarias que se encuentran implementando los bancos centrales así como por los elevados niveles de inflación a consecuencia del restablecimiento intermitente de las cadenas de suministro; el recrudecimiento de los riesgos geopolíticos que repercuten en reducciones en las



proyecciones de crecimiento en flujos de capitales, la economía mundial y el comercio; el desabasto de alimentos que provoca tensiones políticas y sociales a nivel global; una mayor desaceleración de la economía China consecuencia de la inestabilidad del sector inmobiliario y productivo que disminuiría su demanda por materias primas; la posibilidad de incumplimiento de pago en el servicio de la deuda por parte de algunos países ante los incrementos en las tasas de interés; la creciente producción del petróleo y las políticas más permisivas de la Agencia Internacional de Energía para liberar reservas estratégicas de petróleo que podrían reducir precios internacionales del crudo; y condiciones más restrictivas de los mercados financieros regionales que desincentiven la inversión a nivel global.

En el ámbito nacional algunos de los Riesgos Económicos que pudieran llegar a presentarse son que durante el 2023 no se alcance el punto de convergencia entre la inflación real y la inflación objetivo del Banco de México, una caída en el crecimiento económico nacional para el siguiente año debido a una desaceleración en la economía norteamericana, una caída en la generación de empleos en diferentes regiones del país así como efectos negativos en el costo de la deuda pública existente, el consumo y la inversión como resultado del alza de tasas por parte del banco central de México.

Estos riesgos macroeconómicos podrían llegar a afectar y desestabilizar la tributación a la hacienda pública federal y con ello provocar la disminución de la recaudación federal participable con la que se ministran recursos a Estados y Municipios.

Por lo que respecta a los **Riesgos Fiscales Específicos**, de naturaleza incierta, para la hacienda pública local se puede mencionar la inseguridad y los conflictos territoriales del crimen organizado en los destinos de Quintana Roo y la posibilidad de las alertas de viaje a



nuestro estado que podrían llegar a generar cancelaciones o disminución en la ocupación hotelera y la actividad turística.

El cambio climático y sus efectos en los ecosistemas con los posibles riesgos para las finanzas públicas al aumentar la posibilidad de fenómenos hidrometeorológicos, así como la potencial llegada de grandes volúmenes de sargazo o algas marinas a las costas de nuestro estado. De igual forma, el alza de las temperaturas y sus efectos colaterales en el nivel medio del mar también afecta por el efecto de erosión a las playas de la entidad que representan uno de los principales atractivos que oferta la industria turística en el caribe mexicano.

La posibilidad de que nuevas cepas de la COVID que originó la pandemia, y/u otras enfermedades reduzcan la movilidad de los viajeros y ciudadanos paralizando las actividades económicas y saturando los sistemas de salud constituyen de igual manera un riesgo que necesariamente se hace presente en el panorama económico global, nacional y local.

Finalmente, dentro de este rubro también se encuentran los pasivos contingentes específicos, mismos que la administración 2021-2024 ha venido encontrando, documentando, señalando y atendiendo durante todo el primer año de gestión como los Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) con proveedores y contratistas, adeudos de impuestos, retenciones o contribuciones con instituciones federales y estatales, pagos omitidos por servicios recibidos, demandas y laudos laborales de servidores públicos, entre otros.



RIESGOS ECONÓMICOS GENERALES	RIESGOS ECONÓMICOS LOCALES
<ul style="list-style-type: none">• Crecimiento económico nacional y local.• Tasa de interés.• Inflación anual.• Creación de empleos.• Precio del petróleo.• Un escenario lento de recuperación económica, así como sus posibles consecuencias sobre el empleo, el consumo interno y los ingresos de los contribuyentes.	<ul style="list-style-type: none">• Brotes de enfermedades, epidemias.• Fenómenos Hidrometeorológicos, desastres naturales.• Arribos atípicos de sargazo que inhiban la afluencia turística.• Materialización de pasivos de ejercicios anteriores.



ANEXO 4

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES RESULTADOS DE INGRESOS- LDF (PESOS)		
Concepto	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición	\$428,568,603	\$651,431,023
A. Impuestos	\$124,747,987	\$143,202,923.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$153,098,026	\$268,318,462
E. Productos	\$477,859	\$3,733,508
F. Aprovechamientos	\$14,237,394	\$19,940,761
G. Ingreso por Ventas de Bienes y Servicios	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$113,383,307	\$191,639,893
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$22,624,030	\$24,595,476
J. Transferencias	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$36,379,244	\$44,906,160
A. Aportaciones	\$26,252,248	\$38,654,371
B. Convenios	\$6,126,996	\$6,245,789
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$4,000,000	\$6,000
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$464,947,847	\$696,337,183



Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivado de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	\$0.00	\$0.00



ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES.

La Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios en su artículo 18 establece que los Municipios durante la elaboración de sus presupuestos de ingresos y egresos deberán ser congruentes con los planes de desarrollo nacional y local. Este proceso a su vez debe ser acompañado del llenado de los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dentro de los que se encuentra una descripción de la situación actuarial de los trabajadores de los Municipios y sus Entes Públicos.

Los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. (LDF, art.18).

Es bien sabido que en México existen diferentes esquemas de seguridad social como es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como Institutos de pensiones estatales y que a través de convenio, absorben la obligación relacionada, entre otras, con el pago de pensiones y jubilaciones; por lo que al ubicarse en este supuesto el Ente Público queda exento de la presentación del estudio actuarial de pensiones.



Al existir la subrogación de la Seguridad Social (pensiones, servicios médicos, etc.), en el Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo se adjunta oficio DRH/11942022 emitido por la Dirección de Recursos Humanos refiriendo la situación actual del Municipio derivado del convenio de adhesión correspondiente con la institución de seguridad social que afronta la responsabilidad por estas obligaciones.



ISLA MUJERES

Ayuntamiento 2021-2024

CUIDAR A LA GENTE

H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
OFICIALÍA MAYOR

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Oficio número: DRH/1194/2022

Asunto: El que se indica

Isla Mujeres, Quintana Roo, 14 de noviembre de 2022

"2022 Año del nuevo sistema laboral en el estado de Quintana Roo"

C.P. FLOR CECILIA NARVÁEZ SEGOVIA
DIRECTORA DE INGRESOS
PRESENTE

En atención a su oficio número DI/01084/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, recibido el día 9 de noviembre del mismo año, le informo que el Ayuntamiento de Isla Mujeres mantiene un convenio de adhesión desde el año 1996 con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), quien es la institución encargada de, entre otras cosas, el pago de pensiones y jubilaciones a los trabajadores del Ayuntamiento que cotizan a dicho instituto en virtud del convenio antes mencionado.

Por lo tanto, al ubicarse en este esquema de seguridad social el Ayuntamiento de Isla Mujeres, queda exento de la presentación del estudio actuarial de pensiones al que hace referencia en su citado oficio y que estipula el artículo 18 fracción IV de la Ley Federal de Disciplina Financiera.

ATENTAMENTE


LIC. JESÚS AMÍLCAR CARRILLO RÍOS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



C.C.P. Lic. Eyder Juhl Hoch Pérez. – Tesorero Municipal.
C.C.P. Lic. Fabiola Vicando Irujo. – Oficial Mayor.
C.C.P. Muxtarlo

Municipio de Isla Mujeres
Av. Hidalgo por Morelos S/N C. P. 77400
Isla Mujeres, Quintana Roo
Tels: 8770098 / 8770082 / 8770077 / 8770560